## ORGANIZACIÓN MUNDIAL

## **DEL COMERCIO**

G/LIC/Q/VEN/5 27 de abril de 2009

(09-2005)

Comité de Licencias de Importación

Original: español

## PROCEDIMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE LICENCIAS NO AUTOMÁTICAS DE IMPORTACIÓN DE VENEZUELA

## Preguntas de MÉXICO a VENEZUELA<sup>1</sup>

La siguiente comunicación, de fecha 24 de abril de 2009, se distribuye a solicitud de la delegación de México.

México tiene conocimiento de la existencia en Venezuela de una resolución que faculta la expedición de unos "Certificados de Insuficiencia o Certificado de No Producción Nacional" requeridos para la importación de diversos productos.

- 1. ¿Podrían explicar en qué consisten dichos certificados? ¿Podrían confirmar si se trata de un procedimiento administrativo como el descrito en el Artículo 1 párrafo 1 del Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación? ¿Cuál es la justificación de esta prescripción?
- 2. ¿Podrían explicar los criterios utilizados para determinar los productos que requieren de la solicitud de dichos certificados para su importación?
- 3. ¿Podrían indicar qué información se debe suministrar al solicitar los Certificados? Así como los criterios específicos que utiliza Venezuela para aprobar o denegar las solicitudes de emisión de los Certificados?
- 4. ¿Podrían indicar ante qué autoridad y cuánto tiempo requiere normalmente el trámite de los Certificados? Así mismo, en caso que un Certificado no sea otorgado, se podría impugnar la denegación del mismo? ¿Puede explicar Venezuela el proceso para hacer dicha impugnación?
- 5. ¿Podrían indicar si han sido ya notificados al Comité de la OMC la aplicación de los "Certificados de Insuficiencia o Certificado de No Producción Nacional"?

\_\_\_\_\_

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Véase el párrafo 1.16 del documento G/LIC/M/13, de fecha 14 de junio de 2001.